RESOLUCIÓN
Número: 2026/12217
Fecha 12/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fechas 6 de julio de 2026 (registro núm. 20260229050), 9 y 14 de octubre de 2026 (registros núm. 2026044853 y 2026045526) tienen entrada en este Cabildo Insular, la solicitud de la subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Empresarios de La Palma (en adelante, FAEP), para la ejecución del proyecto “BE ONLINE” y demás documentación requerida.

SEGUNDO: El Cabildo de La Palma tiene entre sus principales preocupaciones la reactivación de la economía insular. Para el Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector empresarial de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

TERCERO: FAEP, de conformidad con el artículo 1 y 2 de sus Estatutos, se constituye como una entidad no lucrativa dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene entre sus fines, los siguientes:

1.- Promover el desarrollo económico y social del sector empresarial y profesional en relación a todas las actividades económicas desplegadas por sus asociados.

2.- Obtención de subvenciones de entidades públicas o privadas, tanto nominativas como en régimen de pública concurrencia, dirigidas al desarrollo de iniciativas o proyectos propios de su actividad federativa.

3.- Colaboración con empresas y profesionales en la creación y utilización de servicios comunes de valor añadido para la identificación de necesidades tecnológicas y de innovación, el desarrollo de soluciones tecnológicas, técnicas y organizativas, la formación continua y de alta especialización, la calidad y la integración de las mejores prácticas empresariales y profesionales.

CUARTO: El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 contempla nominativamente una subvención de concesión directa a favor de FAEP por importe de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

quince mil euros (15.000,00 €) consignado en la aplicación presupuestaria 431.489.02 ***"Subvención Federación de Empresas (FAEP) be online".***

QUINTO: Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, en la Línea 4 de Comercio, Subvención para el Apoyo a Proyectos de la Federación de Asociaciones de Empresarios de La Palma (FAEP), Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

SEXTO: Mediante Resolución núm. 2026/10223, de fecha 30 de septiembre de 2026, se da por justificada la subvención concedida a FAEP para la ejecución del proyecto "BE ONLINE 2025".

SÉPTIMO.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Presidencia, se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

OCTAVO.- Consta en el expediente administrativo que la Federación de Asociaciones de Empresarios de La Palma (FAEP), no está incursa en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario, habiendo acreditado que está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social, así como con la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma, encontrándose los certificados que lo verifican incorporados al expediente electrónico.

NOVENO.- El 14 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Presidencia emite informe relativo a las premisas establecidas por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Presidencia emite informe favorable a la concesión de subvención a FAEP para la ejecución del proyecto "Be online".

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO: Al presente expediente, le será de aplicación la Base 27.1 de Ejecución del Presupuesto, el cual establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, el Plan Estratégico de Subvenciones que esté vigente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las presentes Bases.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*."

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que "a efectos de lo dispuesto

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

en el artículo *22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "*el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

SEGUNDO.- COMPETENCIA MATERIAL: Conforme con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: "*Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local…,* de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local", en este sentido Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) "*Que son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*"

TERCERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA En virtud del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. de S/C de Tenerife n° 100, del día 11 de junio de 2005), las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial. Por lo tanto, corresponde la competencia para la concesión de esta subvención, a Dª Miriam Perestelo Rodríguez, como miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, relativo a la modificación parcial de Áreas establecidas para la organización de la administración insular, (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Empresarios de La Palma, CIF. G76717685, por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Be Online 2026" de conformidad con la solicitud y memoria del proyecto que tuvo entrada en este Cabildo Insular el día 14 de octubre de 2026 (registro núm. 2026045526).

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) prevista en el presupuesto de la Corporación para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.02 "SUBVENCIÓN FEDERACIÓN EMPRESAS (FAEP) BE ONLINE", en concepto de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

subvención para financiar el proyecto “Be online 2026”, a favor de la Federación de Asociaciones de Empresarios de La Palma, con CIF G76717685.

Tercero.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención será la contribución al desarrollo económico y social integral de la isla, siguiendo unas directrices que fomenten el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial conforme al proyecto “Be Online 2026”, según memoria descriptiva que se adjunta a la solicitud de fecha 14 de octubre de 2026 y con registro de entrada núm. 2026045526.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1. Gastos Corrientes: Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiendo como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.

- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad. (hasta un 5% del total de la cantidad concedida).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en el plan de financiación presentado junto con la memoria de proyecto, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

La beneficiaria de esta subvención deberá en la contratación de servicios y suministros observar lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de que el importe del gasto subvencionable se encuentre comprendido entre cinco mil euros (5.000,00 €) y quince mil euros (15.000,00 €), ambas cantidades sin incluir IGIC, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria y en el plan de financiación deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Presidencia y siempre antes del vencimiento del plazo de ejecución.

D. <u>FORMA DE PAGO</u>: Una vez notificada la Resolución por la que se reconoce y liquida la obligación de pago, previa aceptación de la aportación por la entidad beneficiaria y, en su caso, de manera anticipada a la ejecución del proyecto cuando sea solicitado y motivado por la misma beneficiaria.

E. <u>RÉGIMEN DE GARANTÍAS</u>: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la beneficiaria.

F. <u>COMPATIBILIDAD</u>: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

G. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deben haberse pagado hasta el 31 de marzo de 2027.

H. PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2027.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el adecuado uso de los fondos públicos por un importe mínimo de la cantidad concedida.

I. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una memoria actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
e) Los tres presupuestos que, en aplicación del Resuelvo tercero, letra c de esta resolución y el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

J. <u>OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:</u> El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) <u>Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Y DEL Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.</u>
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

K.<u>REINTEGRO</u>: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

L. RÉGIMEN SANCIONADOR: El Club, entidad beneficiaria, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

M. MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de esta resolución siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a modificar esté comprendida dentro del proyecto subvencionado.
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de esta Resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la administración pública o ente público para el mismo destino o finalidad.
c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma,

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia en el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Cuarto: Conceder al beneficiario el plazo de 10 días hábiles para proceder a la aceptación o renuncia de la subvención, así como a la solicitud motivada del pago anticipada.

Quinto: Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I Modelo de aceptación de la subvención

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada

Sexto: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE SUBVENCIÓN

PERSONA SOLICITANTE (o Persona Representante de la Entidad Beneficiaria):			
Denominación Entidad		DNI/CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Nombre de la persona representante:			
DNI:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Fecha de la Resolución de la concesión de la subvención:	
Nombre del proyecto:	
Importe subvención:	

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

A. DECLARACIÓN

☐ **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de aceptación)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica, con estricta sujeción a lo establecido en la Resolución de Concesión, y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución el Presupuesto en vigor.

☐ **RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de renuncia)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, RENUNCIA expresamente a la aportación concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica.

- **SOLICITA** el abono anticipado de la subvención por los siguientes **motivos**:

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma.

La persona representante de la

Entidad Beneficiaria

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

(SE DEBERÁ HACER LA CLASIFICACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDAD)

ENTIDAD:

PROYECTO:

ACTIVIDAD:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

							TOTAL		

En , a fecha de la firma electrónica

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS PERSONAL

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE IMPUTA A SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

En , a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ……..no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 12/11/2026 a las 7:34:50 por MIRIAM PERESTELO RODRIGUEZ

Firmado electronicamente el día 12/11/2026 a las 8:58:52 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722546174436515
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/